

Dirección Nacional de Aduanas

R/G No. 48/2016.

Ref.: Procedimiento Piloto de control de existencias en Zonas Francas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 11 de julio de 2016.

VISTO: la necesidad de establecer las responsabilidades, requisitos y mecanismos de presentación electrónica de las declaraciones aduaneras, referente a las mercaderías bajo control aduanero en todas las zonas francas del país;

RESULTANDO: I) que el artículo 160 de la Ley 19.276 - Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU)-, de 19 de setiembre de 2014, establece que la “*Zona franca es una parte del territorio de la República Oriental del Uruguay en la cual las mercaderías introducidas serán consideradas como si no estuvieran dentro del territorio aduanero, en lo que respecta a los tributos que gravan la importación, sin perjuicio de las exenciones y beneficios establecidos en la legislación respectiva*”;

II) que el Decreto 97/2015 de fecha 20 de marzo de 2015, en su artículo 1 establece que la Dirección Nacional de Aduanas tendrá a su cargo el control y fiscalización sobre la entrada, permanencia y salida de mercaderías y que para ello podrá disponer de sistemas informáticos y medios de transmisión electrónica de datos, entre otros mecanismos;

CONSIDERANDO: I) la conveniencia de implantar los mecanismos de transmisión de información, referentes al cumplimiento de los requisitos aduaneros en la movilización y almacenamiento de mercaderías en zonas francas, a través de la aplicación de un procedimiento piloto.

II) La necesidad de comenzar a incorporar en forma gradual a los usuarios de las distintas zonas francas del país, con el fin de contar con un procedimiento adecuado a la operativa y de permitir una exitosa implementación.

R/G No.48/2016

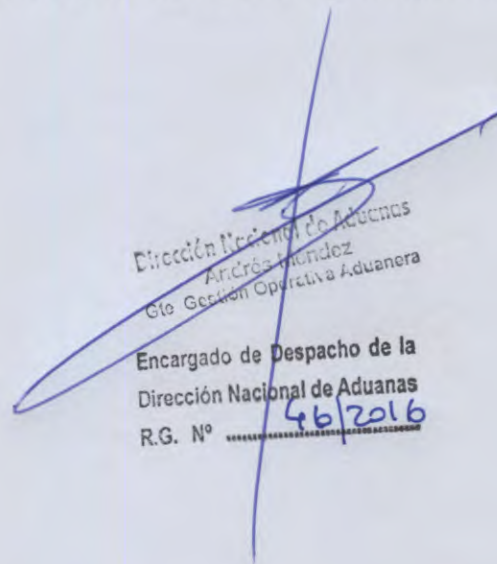
Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y a los Decretos 97/2015 de fecha 20 de marzo de 2015 y 204/2013 de 17 de julio de 2013;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

- I) Apruébese en la modalidad de Piloto, el “Procedimiento de control de existencias en zonas francas”, que se establece en anexo adjunto, el cual forma parte de la presente, que será de aplicación en una primera instancia en la zona franca ZONAMERICA S.A. y para las operaciones del usuario ECKENER BRAUN INTERNACIONAL S.A.
- II) En caso de que se presenten operaciones que involucren a un usuario no incorporado a este piloto, el cumplimiento de las disposiciones del procedimiento se limitará a las obligaciones de aquel que sí esté incluido.
- III) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 21 de julio de 2016.
- IV) Las gerencias de las Áreas de Gestión Operativa Aduanera, Control y Gestión de Riesgo y Gestión de Comercio Exterior, podrán disponer de común acuerdo la incorporación de nuevos Usuarios y Explotadores, en función de la evolución del Piloto.
- V) Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CNSC y CAMARA DE INDUSTRIA DEL URUGUAY.

AM/ap/rb


Dirección Nacional de Aduanas
Andrés Muñoz
Gte. Gestión Operativa Aduanera
Encargado de Despacho de la
Dirección Nacional de Aduanas
R.G. N° 46/2016